

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN DIPROCA-AA- 004 2014
De 28 de Noviembre de 2014

Por la cual se ordena la inscripción de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica, inscrita a ficha 603822, documento 1293852 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es señor José Carlos Espino Méndez, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-709, teniendo por domicilio legal Urbanización Chanis, Vía principal, Edificio J3, Local 145, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), su inscripción como persona jurídica, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que luego del análisis del expediente observamos que en cumplimiento del el artículo 3 de la Resolución AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004, Que establece los Requisitos para la inscripción en el Registro de Auditores, el solicitante ha aportado adjunto a su solicitud, visible a foja 1, los siguientes documentos:

- Nota habilitada solicitando su inscripción.
- Fotocopia autenticada de la cédula del representante legal.
- Original del certificado de Registro Público.
- Paz y salvo No. 89708, emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
- Original del recibo de pago por el servicio de inscripción.
- Cartas de compromiso de cada profesional que integra el equipo técnico.
- Copia de resolución como Auditor Ambiental habilitado del equipo técnico.

Que examinada la documentación presentada por el administrado, podemos concluir que el mismo cumple con los requisitos establecidos en nuestra normativa ambiental, tal y como lo respalda el Informe de Evaluación EIAA-060-14, emitido por la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, por lo que, recomendó inscribir la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, como Auditora Ambiental habilitada para realizar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental

En virtud de los supuestos señalados en líneas anteriores, este despacho considera viable la solicitud del administrador, toda vez que se han atendido las formalidades legales y técnicas requeridas para la inscripción de personas naturales en calidad de auditor ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir la solicitud de inscripción de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica, inscrita a ficha 603822, documento 1293852 del Registro Público de Panamá, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. Ordenar su inscripción, como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 3. Advertir al apoderado o al representante legal de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que esta Institución no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles o comerciales, que el mismo contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. La presente resolución será efectiva una vez sea notificado el apoderado o representante legal de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación.

Artículo 5. Advertir al apoderado o al representante legal de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, y demás normas concordantes y complementarias.

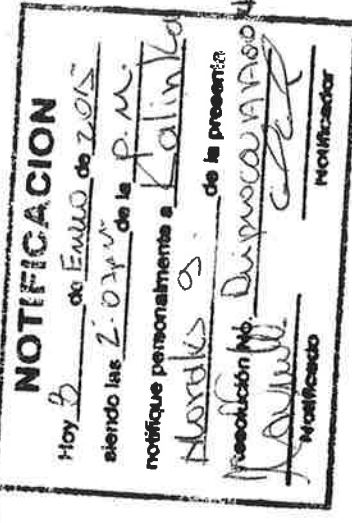
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisecho (28) días, del mes de noviembre del año dos mil 2014 (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




EMILIO SEMPRÍS
Administrador General, Encargado

Hoy 28 de Noviembre de la presente
siendo las 2:07 p.m. de la ciudad
notifíquese personalmente a Zainko
Morales de la presente
Resolución No. Diprocov/A100
Notificado [Signature]
Notificador



Administrador General, Encargado



YAMIL SÁNCHEZ
Director de Protección de la
Calidad Ambiental

